Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00091-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores(as).
DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
Presente. -

Asunto : ACTUALIZACIÓN EN LA AFILIACIÓN DE IIEE EN EL PORTAL SÍSEVE; DIFUSIÓN DEL FORMATO PARA USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DEL C.G.B.

Referencia : ESINAD: ECONVI2025-INT-0382096
a) DECRETO SUPREMO N° 004-2028-MINEDU
b) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2020-MINEDU
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°262-
d) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención a los documentos de referencia, requerir su apoyo, en el marco de sus competencias, al cumplimiento de las condiciones básicas para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, se solicita a su despacho que tenga a bien implementar las acciones necesarias para garantizar la *afiliación/actualización de su institución educativa en la plataforma SíseVe (siseve.minedu.gob.pe/web/)* -en caso no lo estuviera-, la actualización de sus datos como director(a) y del responsable de convivencia escolar en la plataforma en mención por cada nivel educativo - a fin de garantizar la atención oportuna de los casos de violencia escolar -, así como gestionar la finalización de los casos reportados en el portal SíseVe de los años 2024 y 2025 de la institución educativa que puedan estar aún pendientes o en proceso de atención. Ver Anexo 1. R.V.M. N° 262-2019-MINEDU.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento, *se solicita al director(a) de cada institución educativa pública y privada de la jurisdicción, implementar y utilizar a nivel institucional el Libro de Registro de Incidencias frente a situaciones de violencia escolar conforme al modelo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2028-MINEDU*. Ver Anexo 2. Modelo de Acta del Libro de Registro de Incidencias.

Qué, en el marco del literal c) de la referencia, la Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica", establece en el (...) *"Artículo 2.- Modificar el subnumeral 5.4.3. del numeral 5.4*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, en los siguientes términos:

V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4. Integrantes de los Comités de Gestión Escolar
(...)
5.4.3. Comité de Gestión del Bienestar
El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:

- *Director/a de la IE.*
- *El/la coordinador/a de tutoría*
- *El/la responsable de convivencia.*
- *El/la responsable de inclusión.*
- *Un/a (1) representante del CONEI.*
- *Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.*
- *Un/a (1) representante de las y los estudiantes.*
- *Un/a (1) psicólogo, cuando exista el cargo en la IE".* (...)

En tal sentido, *el personal directivo de la institución educativa deberá actualizar la Resolución Directoral de conformación del Comité de Gestión del Bienestar de la I.E. incorporando al "Representante del CONEI" como plazo recomendado hasta el viernes 6 de junio del 2025*. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que el presente comité es responsable de promover espacios de participación para la formulación de las normas de convivencia escolar, la gestión de los conflictos, la prevención y la atención oportuna de los casos de violencia escolar. Ver Anexo 3. R.M. N° 168-2025-MINEDU

Por lo expuesto, agradeceremos tenga a bien gestionar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vinculada a la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia escolar en la institución educativa que tiene a bien liderar, con la finalidad de coadyuvar en la promoción de escuelas seguras, protectoras, libres de toda forma de violencia y discriminación.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Oscar Teobaldo Rojas Camacho, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL07 y con Memorándum N.º 00615-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura de funciones.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CYEC/J.(e) ASGESE
REAV/ECEU- ASGESE
26/05/2025 03:52:34 p. m.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESPEJO CURI Carmen Yeanina FAU 20334929281 soft
Jefa(e) Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
En señal de conformidad
2025/05/26 17:21:06